

1117-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con quince minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de COTO BRUS, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112650393	JESSICA ARCE MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604420495	EGO ERALDO SOLIS LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602290338	JAVIER MONDRAGON BARAHONA	TESORERO PROPIETARIO
115010133	MARIA JOSE ULATE SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603410130	NATALIA MONGE HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106720229	ERAIDA SOLIS MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112650393	JESSICA ARCE MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604420495	EGO ERALDO SOLIS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115010133	MARIA JOSE ULATE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602290338	JAVIER MONDRAGON BARAHONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603410130	NATALIA MONGE HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Juan Gabriel Ulate Navarro, cédula de identidad 202790684, como tesorero suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a dicho cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo

electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto queda pendiente el puesto de **Tesorero Suplente**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 403-2024, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 06169-2024